

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 521/2021

FECHA: 22/05/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5988 – 09 de junio de 2021; págs. 3-9.-

**Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales
de Género y Diversidad “ConsolidaRNos”**

Viedma, 22 de mayo de 2021

Visto: El Expediente N° 210.412-G-2.021 del Registro del Ministerio de Gobierno y Comunidad, las Leyes Nacionales N° 26.485, N° 26.743 y N° 27.499, Leyes Provinciales N° 4.799, N° 4.650 y N° 5.410 y el Decreto Provincial N° 1.026/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, sancionada el 11 de marzo de 2.009, garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes referidos a: una vida sin violencia y discriminaciones, la salud, educación y seguridad personal, la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, el respeto a su dignidad, a decidir sobre la vida reproductiva, la intimidad, libertad de creencias y de pensamiento, recibir información y asesoramiento adecuado, gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad, acceso gratuito a la justicia, igualdad de derechos, oportunidades y trato entre varones y mujeres y un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia;

Que la Ley Nacional N° 26.743 de “Identidad de Género de las Personas”, sancionada el 9 de mayo de 2.012, garantiza el derecho al reconocimiento, libre desarrollo, trato e identificación de las personas conforme su identidad de género, entendida ésta como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, se corresponda o no con el sexo asignado al momento del nacimiento;

Que la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela”, sancionada el 19 de diciembre de 2.018, estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado;

Que por Ley Provincial D N° 4.650, sancionada el 05 de mayo de 2.011, la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional N° 26.485 e invitó a los Municipios a adherir a las prescripciones de la misma;

Que Ley Provincial N° 4.799, sancionada el 19 de octubre de 2.012, tiene por objeto garantizar, en el ámbito del Estado Provincial, el efectivo cumplimiento de los derechos consagrados en la Ley Nacional N° 26.743 de “Identidad de Género”;

Que por Ley Provincial N° 5.410, sancionada el 25 de noviembre de 2.019, la Provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional N° 27.499;

Que por Decreto Provincial N° 1026/20, de fecha 22 de septiembre de 2.020, se creó el “Comité Provincial para el abordaje integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad” como órgano encargado de definir políticas activas y sostenidas en materia de género, el que es coordinado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que con fecha 8 de marzo de 2.201 la Provincia de Río Negro, conjuntamente con el Ejecutivo Nacional, Gobernadores/as de las Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribió el Acuerdo Federal para Una Argentina Unida contra la Violencia de Género que expresa la voluntad de cada uno los Estados firmantes de construir e implementar políticas públicas integrales, eficaces y sostenidas en el tiempo a nivel nacional, provincial y municipal y priorizar en las agendas publicas y políticas todas las acciones necesarias dirigidas a reducir y finalmente erradicar las violencias de género;

Que en el marco de este Acuerdo Federal, la Provincia de Río Negro se comprometió — entre otras acciones - a fortalecer las áreas de género provinciales, promover el fortalecimiento de las áreas de género municipales responsables de la asistencia y protección integral a las personas en situación de violencia por motivos de género y mejorar los mecanismos de coordinación y criterios de actuación conjunta entre la Provincia y los Municipios, en especial en casos de alto riesgo;

Que en función del compromiso asumido, con el objeto trabajar de manera transversal y articulada en los lineamientos definidos por el “Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad”, resulta necesario aprobar a instancias de la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género el Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género y Diversidad “ConsolidaRNos”;

Que el fortalecimiento de las áreas de género resulta prioritario para impulsar la transversalidad de género en las políticas públicas de cada Municipio, favoreciendo la incorporación del principio de igualdad de trato y de oportunidades tendientes a erradicar, desde su base, los elementos estructurales que hacen que se mantengan las desigualdades, abordar de manera integral e intersectorial las violencias por razones de género y atender las situaciones de emergencia, propiciando el desarrollo de proyectos de vida autónomos para mujeres y disidencias;

Que el mencionado Programa resultará un elemento esencial para la gestión de políticas públicas con perspectiva de género en todo el territorio de la Provincia, ya que permitirá llegar a cada rincón de la Provincia a través de los gobiernos locales, conocer necesidades específicas, elaborar propuestas y aportar respuestas a la población para la sensibilización, prevención y asistencia; optimizando recursos económicos y humanos;

Que asimismo resulta adecuado disponer la implementación y aplicación de dicho Programa a través del Ministerio de Gobierno y Comunidad, facultando a dictar todas las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para su implementación, a suscribir Convenios con los Municipios en el marco del mencionado Programa y a otorgar asistencia financiera a los adherentes a través de subsidios y responsabilizar de la coordinación infra e interinstitucional del Programa a la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Contaduría General de la Provincia, Secretaria Legal y técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01810-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Aprobar el Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género y Diversidad “ConsolidaRNos”, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- Disponer la implementación y aplicación del mencionado Programa a través del Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°.- Facultar al Ministerio de Gobierno y Comunidad a dictar todas las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género y Diversidad “ConsolidaRNos”, a suscribir Convenios con los Municipios en el marco del mencionado Programa y a otorgar asistencia financiera a los adherentes a través de subsidios.-

Artículo 4°.- Aprobar el “Modelo de Convenio” a suscribir entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y cada uno de los Municipios que soliciten la adhesión al Programa, el que como Anexo II forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:
CARRERAS.- Buteler.**

ANEXO I AL DECRETO N° 521
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS LOCALES
DE GÉNERO Y DIVERSIDAD
“CONSOLIDARNOS”

1. FUNDAMENTACIÓN

En virtud del Acta Acuerdo Federal para una Argentina Unida contra la Violencia de Género suscripta por el Presidente de la Nación Argentina, los/as Gobernadores/as de las provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 8 de marzo de 2.021, en una respuesta coordinada que exprese el compromiso de implementar políticas públicas integrales y eficaces a nivel nacional, provincial y municipal, priorizando en las agendas públicas las acciones necesarias para erradicar las violencias de género; y siendo el primer camino para ello el fortalecimiento de las áreas de género encargadas de abordar esta problemática en cada territorio, se hace necesario el trabajo articulado y coordinado con los Municipios.

Por tal motivo, el presente programa se crea con el fin de generar, fortalecer y desarrollar políticas públicas con perspectiva de género en todos los gobiernos locales de la Provincia y trabajar de manera transversal y articulada en los lineamientos definidos por el “Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad”.

El fortalecimiento de las áreas de género locales resulta prioritario para impulsar la transversalidad de género en las políticas públicas de cada Municipio, favoreciendo la incorporación del principio de igualdad de trato y de oportunidades tendientes a erradicar, desde su base, los elementos estructurales que hacen que se mantengan las desigualdades, abordar de manera integral e intersectorial las violencias por razones de género y atender las situaciones de emergencia, propiciando el desarrollo de proyectos de vida autónomo para mujeres y disidencias.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado”.
- Ley Nacional N° 26.743 de “Identidad de Género”.
- Ley Nacional N° 26.485 - “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.
- Ley Provincial N° 5.398 Título 5, artículo 14°, inc. 7 y 8 y sus modificatorias. “Ley de Ministerios y Secretarías de Estado”.
- Ley Provincial N° 4.799, Adhiere a la Ley Nacional N° 26.743 de “Identidad de Género”.
- Ley Provincial N° 4.650 Adhiere a la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.
- Ley Provincial N° 5.410 Adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.-
- Decreto Provincial N° 1.026/20.
- Acuerdo Federal para una Argentina Unida contra la Violencia de Género.

3. OBJETIVOS GENERALES

- Impulsar y fortalecer las áreas especializadas en género y diversidad existentes en los Municipios.
- Consolidar las políticas públicas de género y diversidad en toda la Provincia y contribuir al desarrollo de éstas a través de los gobiernos municipales, asegurando mecanismos de transversalización de la perspectiva de género y diversidad en todos los sectores y niveles de la gestión pública en Río Negro.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación provincial, nacional y los tratados internacionales ratificados, en materia propia de su competencia promoviendo la adecuación de la institución a los estándares nacionales e internacionales sobre igualdad y respeto a la diversidad sexual e identidad de género.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar las capacidades institucionales de gestión de las áreas de género y diversidad de los Municipios.
- Generar redes de trabajo entre los diferentes actores provinciales, municipales y de la sociedad civil que trabajan con las temáticas de género, violencias y derechos humanos.
- Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento o la creación de áreas de género y diversidad en todos los Municipios de la Provincia de Río Negro como así también para las intervenciones en situaciones de violencia por razones de género.
- Contribuir al diseño de políticas públicas locales con perspectiva de género ofreciendo financiamiento para la ejecución y coordinación de proyectos y actividades orientadas a la equidad de género, dirigidas al colectivo de mujeres y LGTBI+ (lesbianas, gays, transexual, bisexual, intersexuales,+).

- Celebrar convenios de articulación y protocolos comunes para el abordaje integral de las violencias por razones de género.
- Ofrecer recursos para capacitación y sensibilización en género y diversidad.
- Impulsar campañas informativas y de sensibilización sobre valores de convivencia basados en la no violencia y en la resolución de conflictos a través del diálogo y la promoción de derechos humanos.

5. IMPACTO ESPERADO

Aumento de las áreas de género y diversidad a nivel municipal y jerarquización de las mismas.

Articulación virtuosa entre organismos provinciales y municipales en materia de políticas de género y diversidad.

Generación de redes regionales formales de trabajo y asistencia en el territorio.

6. POBLACIÓN DESTINATARIA

Gobiernos locales que deseen crear y/o fortalecer áreas de género como así también participar de mesas regionales articuladas para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia y discriminación por motivos de género.

7. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Municipios del territorio de la Provincia de Río Negro.

8. COMPONENTES

- Formación y capacitación de equipos de trabajo de áreas de género y diversidad y agentes estatales de gobiernos locales en general.
- Facilitación de recomendaciones y herramientas institucionales y buenas prácticas en el campo de las políticas de género y diversidad.
- Articulación del trabajo en red entre organismos estatales provinciales y municipales y sociedad civil.
- Transferencia de recursos para el fortalecimiento de las competencias estatales municipales en materia de institucionalidad de género y diversidad.

9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El presente programa será coordinado por la Secretaria de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, en articulación con otras áreas competentes del gobierno provincial.

10. CRITERIOS DE ADHESIÓN

Los Municipios que deseen adherir al presente programa deberán realizar una nota de solicitud por parte del/la intendente/a municipal dirigida a la Secretaria de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.

Aquellos Municipios que cuenten con el área de género y diversidad deberán acreditar la misma mediante copia del acto administrativo por cual fue creada y en el que conste: misiones, funciones, objetivos generales y específicos y líneas de acción.

En aquellos casos en los que el área no esté creada deberán presentar un proyecto de creación en el que se establezcan misiones, funciones, objetivos generales y específicos, líneas de acción y plazos para su cumplimiento.

Se solicitará documentación respaldatoria correspondiente (acta de asunción del/la intendente/a, otros) que se considere necesaria para determinar la objetividad de la firma del posterior convenio marco, el que será aprobado mediante resolución del Ministerio de Gobierno y Comunidad y por el que se otorgará el financiamiento económico.-

11. FINANCIAMIENTO

Se otorgará un subsidio por única vez destinado en forma exclusiva al financiamiento de los siguientes rubros:

Gastos de capital:

Equipamiento: Incluye los gastos correspondientes a tecnología (PCs de escritorio, monitor, teclado, Notebook, impresora, scanner, fotocopidora, equipo/s celular/es móvil/es, filmadora y proyector).

Mobiliario: Incluye mesas, sillas, escritorios, archiveros y otros elementos imputables a este rubro que se consideren elegibles en la evaluación técnica.

Asimismo, se realizarán transferencias trimestrales de fondos destinados en forma exclusiva al financiamiento de los siguientes rubros:

Gastos corrientes:

Honorarios profesionales: Comprende los honorarios a técnicos y/o profesionales para asistir en temáticas acordadas en calidad de consultores.

Bibliografía, insumos y artículos de librería: Comprende libros y manuales de consulta, cartuchos para impresoras y toners, resmas, biblioratos, artículos de librería varios y todo aquel otro artículo imputable a estos rubros.

Diseño web y gráfico, materiales gráficos y de difusión: Incluye gastos de diseño y creación de páginas Web, blogs, diseño gráfico, espacios de publicidad, folletería, cartelería, banners y todo aquel otro gasto imputable a estos rubros que, debidamente fundamentados, resulten necesarios para el correcto funcionamiento de las áreas.

12. ACCIONES ESPERADAS

Se espera de los municipios que adhieran al programa:

Participación

La designación y participación de un/a referente en las Mesas Regionales de Género y Diversidad bimestrales, mediante las cuales se definirán las prioridades regionales y la agenda provincial.

La adhesión al Sistema de Registro Provincial de Intervenciones Estatales en situaciones por violencia de género a fin de colaborar con la sistematización de datos estadísticos a nivel provincial.

Prevención

La realización de capacitaciones internas y externas que promuevan y difundan la perspectiva de género enmarcada en la legislación local e internacional en materia de DDHH de las mujeres, nuevas masculinidades, diversidad sexual, desigualdades e inequidades de género estructurales y coyunturales, que generan barreras y brechas en el acceso al ejercicio de sus derechos en el territorio municipal.

La ejecución de campañas y jornadas de sensibilización tales como salud integral de las mujeres y disidencias, apuntando a mejorar su calidad de vida.

Asistencia

La asistencia y el acompañamiento individual y grupal a mujeres víctimas de violencia de género, a fin de que puedan reconocer y elaborar las diferentes crisis vitales que atraviesan a lo largo de sus vidas; descubrir el uso de herramientas favorecedoras de sentimientos de seguridad, confianza y autocuidado; visibilizar situaciones de violencia de género; diferenciar sus distintas formas y poner de manifiesto las directas consecuencias en la salud de las mujeres, entre otros muchos.

El abordaje y asesoramiento psicológico individual y grupal para varones que han ejercido violencias y tenga la convicción de querer cambiar sus conductas.

Brindar información sobre dispositivos locales de atención para personas víctimas de violencia de género.

La articulación con áreas gubernamentales provinciales tales como los SAT (Sistema de Abordaje Territorial), comisarías de familia, áreas de Salud, Senaf y otros organismos que formen parte del “Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad”.

El acceso a la información a mujeres y disidencias.

13. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Destinado a monitorear y evaluar la gestión de los recursos y los efectos alcanzados por los programas y políticas del área. La evaluación quedará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género en conjunto con el área ejecutora de la política pública y se pensará como un mecanismo articulador y transversal en las condiciones que en cada caso se acuerden, para vincular los contenidos de formulación de los proyectos y programas con su implementación y los efectos sociales.

14. RENDICIÓN DE FONDOS

Luego de la firma del convenio marco y una vez aprobado el mismo mediante resolución, el Ministerio de Gobierno y Comunidad otorgará los fondos solicitados conforme lo detallado en el punto 11. “Financiamiento” quedando dicha transferencia, sujeta a la rendición por parte del Municipio, conforme establece el Decreto N° 134/10 y sus modificatorias.

ANEXO II AL DECRETO N° 521 MODELO DE CONVENIO

Entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad, Dr. Rodrigo BUTELER (DNI N°.....), con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte, y La Municipalidad de....., representada en este acto por el/la Señor/a Intendente/e,..... (DNI N°.....), con domicilio en....., en adelante “LA MUNICIPALIDAD” han resuelto celebrar el presente, con el fin de implementar en el ámbito del Municipio el Programa de Fortalecimiento de Políticas Locales de Género y Diversidad “ConsolidaRNos” (DC. N°...../21), sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

El programa “ConsolidaRNos” tiene por objeto brindar financiamiento económico, asistencia técnica y capacitación en género y diversidad para el fortalecimiento y/o la creación de áreas de género y diversidad en el Municipio; de acuerdo a las necesidades específicas que se presenten.

LA MUNICIPALIDAD adhiere al Programa de Fortalecimiento de Políticas Públicas Locales de Género y Diversidad “ConsolidaRNos” y se compromete a realizar todas las gestiones necesarias y conducentes para crear y/o fortalecer las áreas de género y diversidad en su ámbito, llevando a cabo políticas públicas con perspectiva de género.-

Por su parte, EL MINISTERIO se compromete a evaluar las necesidades de asistencia económica del LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de sus compromisos y eventualmente otorgar, a su requerimiento, un aporte económico en carácter de subsidio, el que estará sujeto a rendición de cuentas por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir convenios con otros organismos públicos de la órbita provincial, que le sean requeridos para la implementación de políticas en materia de asistencia técnica, capacitación y sensibilización con perspectiva de género y abordaje de violencias por razones de género.

Las áreas de género y diversidad podrán prestar servicios de atención, contención, capacitación, sensibilización u todo otro servicio que LA MUNICIPALIDAD considere aplicable a cada caso/situación, acorde a lo establecido por las políticas públicas provinciales existentes.

CLÁUSULA TERCERA.- CUMPLIMIENTO:

EL MINISTERIO, a través de la Secretaria de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género, verificará el estricto cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD del destino del aporte económico en función de las necesidades oportunamente planteadas.-

A tal efecto, EL MINISTERIO podrá solicitar a los responsables de la rendición de fondos por parte de LA MUNICIPALIDAD, la certificación de cumplimiento del servicio y/o de la recepción de los bienes a través de la planillas/remitos y las facturas correspondientes.

EL MINISTERIO podrá suspender los desembolsos económicos ante la falta o deficiente rendición de cuentas por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO:

El monto de los aportes económicos que se otorgan en el marco del presente convenio quedará sujeto a las necesidades presentadas por parte de LA MUNICIPALIDAD ante EL MINISTERIO y a la disponibilidad presupuestaria. En los casos de gastos que no tengan relación directa con la prestación de un servicio sino que estén destinados a la compra de bienes con destino al acondicionamiento del lugar en cuestión y para la futura atención en materia de políticas públicas con perspectiva de género, la pertinencia del aporte será evaluada por EL MINISTERIO a través de la Secretaria de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.-

CLÁUSULA QUINTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a RENDIR CUENTAS ante EL MINISTERIO de los fondos percibidos, conforme establece el Decreto N° 134/10, a lo que se deberá agregar la siguiente documentación:

1. Informe de la CONTADURÍA del Municipio de que los fondos otorgados se ejecutaron en todo de acuerdo al objeto para el que fueron requeridos.-
2. Balance de Inversión.

La falta de rendición, por parte de LA MUNICIPALIDAD dentro de los plazos establecidos en el mencionado Decreto, suspenderá la transferencia del siguiente aporte hasta tanto no se regularicen las rendiciones pendientes.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA

El presente tendrá un plazo de vigencia de un (1) año a partir de la suscripción del presente y podrá ser prorrogado sucesivamente por expreso acuerdo de partes.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESCISIÓN:

EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD reservan la facultad de rescindir el presente, comunicando fehacientemente la intención a la otra parte con una antelación no menor de sesenta (60) días.

Asimismo, El MINISTERIO se reserva el derecho de suspender la transferencia de aportes por incumplimientos por parte de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.-

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN:

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados siendo allí válidas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de.....de 2021.